

UGT informa



PERMISO DE PATERNIDAD EN LA JCCM

Funcionarios: 15 días

Laborales:

- 13 días de suspensión de contrato
- + 2 días de permiso por nacimiento

Ó

+ 4 días de permiso por nacimiento si se necesita hacer desplazamiento

*Para el personal laboral: es importante pedir el permiso *por nacimiento de hijo* inmediatamente después del mismo.











(Actualizado sept. 2014)

LEGISLACIÓN sobre el permiso de paternidad para personal funcionario y laboral de la JCCM:

Estatuto Básico del Empleado Público: (se aplica al personal funcionario de la JCCM)

Artículo 49. "Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género:

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de 15 días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción".

"Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) Permiso por parto y b) Permiso por adopción o acogimiento".

"En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso".

"Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia".

Estatuto de los Trabajadores: (se aplica al personal laboral de la JCCM)

Art. 48 bis. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad: "En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días + por cada hijo a partir del 2º. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4. En el supuesto de parto".

Artículo 37.3 "El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración: [...] b) 2 días por el *nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días".

*Este permiso no debe confundirse con el permiso de *paternidad*. Para el personal laboral hay que recordar que al permiso de paternidad hay que sumarle el permiso de nacimiento de hijo o hija.





UGT informa



Ley de Empleo Público de CLM:

- -Art. 104.2. Se podrá disfrutar "durante el periodo comprendido desde la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, hasta la finalización del permiso por maternidad o inmediatamente después de la finalización del mismo".
- -Art. 104.3. "El permiso por paternidad es independiente del disfrute compartido [con el otro progenitor] de los permisos por maternidad y adopción o acogimiento".
- -Art. 104.4. "En el caso de familias monoparentales, además de los permisos de maternidad o adopción o acogimiento, se puede disfrutar también del permiso por paternidad".
- -Art. 105.3. "Durante el disfrute de los permisos por maternidad, adopción o acogimiento y paternidad se puede participar en los cursos de formación que se convoquen".

Ley 9/2013, de 12 de dic., de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la JCCM para 2014:

Esta ley modifica el art.104 permiso de paternidad de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de CLM, pasando de 4 semanas ininterrumpidas a 15 días.

- "El artículo 104.1 queda redactado en los siguientes términos: Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo o hija, el personal funcionario tiene derecho a un permiso de:
- a) Una duración equivalente a la que se establezca, con carácter general, en la Administración General del Estado. [15 días]
- b) 20 días naturales ininterrumpidos, cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento, o cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. Esta duración se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días + por cada hijo a partir del 2º.

El incremento de la duración es único, sin que proceda su acumulación cuando concurran dos o más de las circunstancias señaladas. A efectos de la consideración de la familia numerosa, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de nov., de Protección a las Familias Numerosas.

c) 20 días naturales ininterrumpidos cuando el hijo nacido, adoptado o menor acogido tenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33%.









Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres:

-Art. 59. Si el permiso por vacaciones coincide con el permiso de paternidad, se tendrá derecho a disfrutarlas en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural.

Más información sobre el permiso de paternidad:

- Proyecto ARTEMISA
- Guía de consultas frecuentes Proyecto ARTEMISA
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Vigente hasta el 1 de enero de 2015) (BOE 23-03-2007)
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (DOCM 22-03-2011)
- Ley 9/2013, de 12 dic., de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la JCCM para 2014 (DOCM 23-12-2013)

